

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **04057** DEL 06 OCT 2014

“Por la cual se modifica la Resolución 01041 del 17 de marzo de 2014, “por la cual se reglamenta el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 2, numeral 8 del Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...)reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, así como establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que el artículo 137 de la norma ibídem, consagra que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional, que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con la naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo preceptuado en la precitada ley.

Que la Ley 62 de agosto 12 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 1791 de 2000, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”, determina que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral de tal forma que les permita una promoción profesional, de acuerdo con su rango y serán capacitados con base en las necesidades institucionales.

Que el Decreto Ley 1791 de 2000, en el artículo 15 establece que la formación del profesional de policía estará orientada a desarrollar los principios éticos y valores corporativos, a fin de promover capacidades de liderazgo y servicio comunitario.

Que la norma ibídem en el Parágrafo 1 del artículo 21, dispone que para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel, los aspirantes que hayan superado la trayectoria profesional deberán someterse previamente a un concurso.

Que el numeral 8 del artículo 2° del Decreto 4222 de 2006, preceptúa que el Director General de la Policía Nacional de Colombia, expedirá resoluciones, manuales y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional, en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución No. 01041 del 17 de marzo de 2014, se reglamentó y desarrolló el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel.

Que en atención a los postulados y políticas de la Dirección General de la Policía Nacional, así como a la dinámica académica que día a día requiere de mejores procesos de educación y capacitación, se considera necesario modificar la anterior resolución, en el sentido de fijar la escala de calificación en el sistema de evaluación, a fin de optimizar los procesos académicos que deben orientar la profesión de Policía, acordes con la capacidad y potencial de los hombres y mujeres policías.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Resolución 01041 del 17 de marzo de 2014, "por la cual se reglamenta el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel" en sus artículos 4 y 6, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 4º. APROBACIÓN DE LAS PRUEBAS. El concurso se desarrollará sobre tres pruebas a saber: Policial, Jurídica y Propositiva. Cada una se aprueba con una calificación de tres punto cero cero (3.00); sin embargo, para aprobar el curso-concurso se requiere de una nota final de tres punto cincuenta (3.50), que se obtiene del promedio de las calificaciones mencionadas.

"ARTÍCULO 6º. SISTEMA DE EVALUACIÓN. El sistema de evaluación del concurso será el siguiente:

1. Las pruebas que constituyen el concurso, se evaluarán en una escala entre cero punto cero cero (0.00) y cinco punto cero cero (5.00), sin que haya lugar a aproximaciones.
2. Cada prueba debe obtener una calificación de tres punto cero cero (3.00); sin embargo, para aprobar el curso-concurso se requiere de una nota final de tres punto cincuenta (3.50), que se obtiene del promedio de las calificaciones mencionadas.
3. El señor Oficial en el grado de Mayor que no apruebe el concurso, tendrá derecho a presentarlo por segunda vez para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel, siendo necesario elevar solicitud para efectos de ser tenido en cuenta en un próximo concurso.
 - 3.1. Si la calificación obtenida fue igual o superior a tres punto cero cero (3.00), en cada una de las pruebas, pero no alcanzó el promedio general de tres punto cincuenta (3.50), en el segundo concurso deberá repetir la prueba en la que obtuvo la calificación más baja, siendo el resultado obtenido la nota final del concurso, o presentar las tres pruebas.
 - 3.2. Si las calificaciones obtenidas fueron igual o superior a tres punto cero cero (3.00), en cada una de la tres pruebas, sin tener variación entre ellas, pero no alcanzó el promedio general de tres punto cincuenta (3.50), en el segundo concurso deberá escoger la prueba a presentar, siendo el resultado obtenido la nota final del concurso, o presentar las tres pruebas.
 - 3.3. Si en una de las tres pruebas, la calificación obtenida fue inferior a tres punto cero cero (3.00), deberá repetirla, siendo el resultado obtenido la nota final del concurso, o el oficial convocado puede optar por presentar las tres pruebas.
 - 3.4. Si la nota obtenida fue inferior a tres punto cero cero (3.00), en dos o en las tres pruebas, repetirá éstas, o podrá optar por presentar las tres pruebas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El señor Oficial en el grado de Mayor que no aprobó el concurso y solicitó presentarlo por segunda vez para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel, deberá obtener en el segundo concurso una nota final de tres punto cincuenta (3.50).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes hayan participado bajo lo establecido mediante Resolución 02674 del 12-07-2013, "Por la cual se reglamenta el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel", Resolución No. 01041 del 17-03-2014, o convocatorias anteriores, tendrán derecho a presentar por segunda vez el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de

04057

Resolución No. _____

del 06 OCT 2014.

HOJA No. 3,

“Por la cual se modifica la Resolución 01041 del 17 de marzo de 2014, “por la cual se reglamenta el concurso para ingresar al curso de capacitación para ascenso al grado de Teniente Coronel”

Teniente Coronel, para lo cual deberán informar por escrito a la Dirección Nacional de Escuelas con mínimo cinco días de anticipación a la realización de la Junta de Evaluación y Clasificación, su intención de participar o no en la convocatoria. Para efectos de aprobar el segundo concurso se les aplicará lo establecido en la Resolución No. 01041 del 17 de marzo de 2014.”

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 01041 del 17 de marzo de 2014. En lo demás la citada resolución continúa vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a los

06 OCT 2014



General **RODOLFO PALOMINO LÓPEZ**
Director General de la Policía Nacional

Elaborado por: SI. Jeiler Cáceres Navas
Revisado por: TE. Eliana Yuliet García
Revisado por: TC. Sandra Liliana Zafra Trstancho
Revisado por: TC. Claudia Rocio Ramirez Linares
Revisado por: CR. Genny Caivo Olmos
Revisado por: BG. Alvaro Pico Mataver
Revisado por: MG. Luz Marina Bustos Castañeda
Fecha de elaboración 04-10-2014
Ubicación: Mis documentos/2014/FORMACIÓN

Transversal 33 47A 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono: 3159000 ext. 9855
dinae.fapol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

